



SE LLO QVAREO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Manuel / En la Villa de Mexico en diez y seis dias del mes de febrero
de mil setecientos treinta y quatro años Los señores Manuel Martin
Perez, y Juan Cascales Ixta Alcaldes ordinarios Dn^o Pinar de
Lear y Juan Camargo Xipoues, Consejo Justicia y D^o de la
dha Villa Juniores en virtud de Comision de la Real Audiencia
que en a de nona de Abril de dicho año de quince de dicho mes
fue dada condueta de hombres Punitivos para el de dar de
orden de la mag. que se conducan desde la Villa de Mexico
Compuerta de viento y media y dia, que se avian copido de
Lima, para que se daban de cada dia y noche a las
de mas empaz quinze en dia, a las de diez y quatro de noche, y
gateras para su condueta que pido el Comisario para la Villa
de Mexico, para cada quatro y medio dia, para la condueta
de diez y seis dias que de los mismos pasaron y se
por un dia que se avian que dado en forma, en la que el
de la Camara, que se avian los dhas guardas en forma, de diez y
diez y dia y ocho mes. lo que de orden de sus mercedes
fue su hijo Miguel Perez fernandez mayor dono de propiedad
en esta Villa y Reyno, el duque de el visdomino de
xiii y medio. para su dha condueta el que con efecto
se libre libranza a favor de dho mayor dono, de dha
Camara, para el abono de sus cuentas, poniendo su
Razon de aver gastado dha condueta de diez y seis
que no cobrando el aderezo, que se hizo en el banco de
No de quina propio desde Consejo, en el año que
de de quince, cuando se lo llevo dho xiii y medio
el gozar el Contraducto, a quando el de la
de la condueta, y gozar la parte de abito, y hacer

